

Expediente: **000/94**

Carátula: **CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES C/ GARCIA JULIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **10/09/2019 - 05:09**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
**90000000000 -**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

### CENTRO JUDICIAL CAPITAL

**Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II**

ACTUACIONES N°: 000/94



H105021029097

Expte N°: 000/94

### CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2019.-

**Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II ( CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -1° PISO - CIUDAD)**

**Autos: CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES c/ GARCIA JULIO CESAR s/ Z-DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica a: **CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE TUCUMAN,**

**ESTRADO DIGITAL**

### PROVEIDO

**San Miguel de Tucumán, Agosto 27 de 2019.VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE:I.**  
HOMOLOGAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, el convenio de honorarios agregado a fs. 1.253, que se transcribe a continuación: "JULIO CESAR GARCÍA, DNI: 08.093.043, con domicilio en Pje. Celedonio Gutiérrez, n°269 ciudad, en adelante "El Demandado" y JUAN CARLOS LÓPEZ MÁRQUEZ, abogado, MP 3481, CON DOMICILIO EN Pasaje 2 de Abril de 1982, n°337, 4° piso, oficina 41, ciudad, en adelante "El Abogado", convienen en celebrar el presente convenio sobre Honorarios por intervención del abogado en el juicio: "CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES s/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N°000/94", en trámite ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, y se registrá conforme siguientes cláusulas: PRIMERA: "El Demandado" y "El Abogado", convienen en celebrar el presente convenio de honorarios por intervención del segundo, en representación del primero, en el juicio mencionado, como abogado patrocinante, con fundamento en el artículo 6° de la Ley 5480. SEGUNDA: "El Demandado", ofrece abonar a "El Abogado", la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) equivalentes al valor de una consulta escrita conforme sugiere el

Colegio de Abogados de Tucumán, asumiendo a su cargo, los aportes previsionales de la ley 6059 en su totalidad que equivale al 10% y 8% respectivamente (18% del valor ofrecido como pago de honorarios). Es decir, asume el pago por el total de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800,00). TERCERA: "El Abogado" acepta la propuesta de pago, manifestando haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio (sirviendo el presente de formal y carta de pago recibo) la suma indicada (\$10.000,00) quedando pendiente al momento del pago, la cancelación de los aportes correspondientes a la ley 6059, que serán cancelados y a cargo de "El Demandado" depositados en cuenta judicial abierta a nombre del juzgado y como pertenecientes al juicio: "CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES s/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N°000/94 que se tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, debiéndose descontar las sumas señaladas, como previo a la restitución definitiva de fondos que hubiere, acreditados con respectivo informe bancario. CUARTA: Las partes acuerdan, dar intervención al Colegio de Abogados de Tucumán a fines que correspondiere y su registro como previo a su presentación, en el Juzgado: Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II. --- En la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a los veintiséis días del mes de Octubre de 2018, se firman dos ejemplares de igual tenor." Consta tres firmas y tres sellos que rezan: "JUAN C. LOPEZ MARQUEZ, ABOGADO, M.P. 3481- M. Fed. T°96 F°406"; "COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN, Registro N°32199, Libro 302, Folio 68, Fecha de Registro: 09/11/18"; y "JULIA CHARA, VOCAL SUPLENTE II".HAGASE SABER.

Carlos Giovanniello Juan Ricardo Acosta.Ante mí: María Laura García Lizárraga..FDO.: DR. CARLOS GIOVANNIELLO ". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**Actuación firmada en fecha 09/09/2019**

Certificado digital:

CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.